

CAPITULO VI.— FORMACION PROFESIONAL

Artículo 23º.— Formación Profesional.

La Comisión Paritaria de este Convenio, analizará la situación de las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la formación profesional y reciclaje de los trabajadores encuadrados en el ámbito funcional del mismo.

Las partes representadas en dicha Comisión Paritaria, se comprometen a desarrollar un estudio sobre el estado de la formación profesional de los trabajadores del sector, sin perjuicio de que puedan ejercerse dentro de sus respectivos ámbitos de competencia las acciones que cada uno considere convenientes.

Disposición Adicional Primera.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio, constituyen un todo que no podrá ser modificado por Disposiciones posteriores, salvo que en el cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

Disposición Adicional Segunda.— En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas Leyes y Normas sean de obligatoria observancia.

Cláusula Derogatoria.— El presente Convenio anula, dejando sin efecto al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector y sus revisiones posteriores, publicado en el Boletín oficial de La Rioja el día 8 de Agosto de 1991.

Logroño, a 7 de Abril de 1992.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente al Sector de Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, a 21 de Abril de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO

TABLA SALARIAL 1992
(1 Enero 1992 a 31 Diciembre 1992)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario Mensual	Remuneración Anual
Jefe de Fabricación	85.032	1.275.480
Jefe de Taller mecánico	83.117	1.246.755

Administrativos

Jefe de Oficina y contabilidad	85.032	1.275.480
Oficial Administrativo	75.909	1.138.635
Auxiliar de oficina	69.890	1.048.350

Salario
Diario

Obreros

En panaderías totalmente mecanizadas

Amasador	2.389	1.086.995
Mecánico de primera	2.375	1.080.625
Ayudante de Encargado	2.360	1.073.800
Fogonero	2.352	1.070.160
Ayudante de Amasador	2.346	1.067.430
Mecánico de segunda	2.346	1.067.430
Oficial	2.346	1.067.430
Especialista	2.346	1.067.430
Encendedor, Engrasador	2.346	1.067.430
Gasista	2.346	1.067.430
Mecánico de tercera	2.328	1.059.240
Peón	2.309	1.050.595

En las restantes panaderías

Maestro encargado	2.489	1.132.495
Oficial de pala	2.489	1.132.495
Oficial de masa	2.382	1.083.810
Oficial de mesa	2.346	1.067.430
Ayudante	2.309	1.050.595
Aprendiz de segundo año	1.788	813.540
Aprendiz de primer año	1.625	739.375

Servicios complementarios

Chófer	2.489	1.132.495
Mayordomo	2.360	1.073.800
Transportador de pan a derecho	2.360	1.073.800
Vendedor en establecimiento	2.309	1.050.595
Repartidor a domicilio	2.309	1.050.595
Personal de limpieza	2.309	1.050.595

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año 1992, respecto de los salarios o tablas vigentes al 31.12.1991, representa un aumento del 8,00%.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de la Cuenca del Cidacos (La Rioja), para la Prestación de los Servicios fijados en los mismos

III.C.1101

El Ayuntamiento de Bergasa, en sesión plenaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, de los municipios de Arnedillo, Arnedo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de los servicios de asistencia social, recogida y tratamiento de basuras, evacuación y depuración de aguas residuales y cualesquiera otros de competencia municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, se expone al público el referido proyecto de estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Bergasa a 25 de marzo de 1992.— El Alcalde, Miguel Angel Argaiz Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.990

Este concejo abierto en la sesión celebrada en diciembre de 1991, acordó

encomendar la gestión del Impuesto sobre actividades económicas a la Administración del Estado, por un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988 en concordancia con el artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bezares, diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.991

D. Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de abril pasado la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir al de publicación del presente edicto en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, conforme determina el art. 82 del reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R. D. 1690/86 de 11 de julio; en el entendimiento de que si no se producen